

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No.
202100483**

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de ROSALBA RODRÍGUEZ PRADA, se ha podido verificar el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y siendo este Despacho competente para conocer del asunto, se

DISPONE

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **ROSALBA RODRÍGUEZ PRADA** en contra de los señores **CLAUDIA SUSANA NIVIA QUINTERO, ALEJANDRO NIVIA QUINTERO y JUAN ANDRÉS NIVIA QUINTERO**, en su condición de **HEREDEROS DETERMINADOS** y contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALEJANDRO NIVIA CASTRO**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

EMPLAZAR a los demandados DETERMINADOS CLAUDIA SUSANA NIVIA QUINTERO, ALEJANDRO NIVIA QUINTERO y JUAN ANDRÉS NIVIA QUINTERO, de quienes se afirma desconocer su dirección física o electrónica y lugar de trabajo, así como de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ NOVOA, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso. La parte interesada publique los datos a que se contrae la norma en día domingo, en el diario El Tiempo o El Espectador. Secretaría gestione el ingreso de los datos pertinentes al Registro Nacional de Emplazados.

RECONOCER personería al abogado MIGUEL HINESTROZA SALCEDO, como apoderado de la señora ROSALBA RODRÍGUEZ PRADA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA